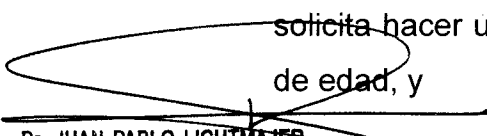


San Miguel de Tucumán, 24 de julio de 2019.-

DECRETO N° 2.174 /5 (MEd)
EXPEDIENTE N° 014802/230-R-17.-

VISTO las presentes actuaciones por las cuales la señora Marta Susana Rivadeneira, Personal Auxiliar dependiente del Ministerio de Educación, solicita hacer uso de la opción de continuar su actividad laboral hasta los 65 años de edad, y


Dr. JUAN PABLO LICHTMAJER
MINISTRO DE EDUCACION

CONSIDERANDO:

Que a fojas 05 se adjunta Situación de Revista, de la que surge que la señora Rivadeneira tiene 64 años de edad y más de 37 años de servicios.

Que por Decreto N° 2.367/5 (MEd) de fecha 27/07/16, se ordena intimar a la recurrente en los términos del artículo 9°, inciso 4) de la Ley N° 5.473, a iniciar y/o completar ante el organismo competente, el trámite tendiente a la obtención del beneficio previsional que corresponda con ajuste a las normas previsionales vigentes (fojas 09/10).

Que a fojas 13 obra copia de notificación cursada a la agente y a fojas 06 emite el informe de su competencia la Dirección de Personal del área.

Que a fojas 18 emite opinión la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Educación.

Que según consta en autos en su Situación de Revista, a la fecha de la emisión del Decreto N° 2.367/5 (MEd)-16 la recurrente tenía la edad y los años de servicios exigidos por la Ley N° 24.241 para obtener la jubilación ordinaria total y definitiva.

Que el artículo 19° de la mencionada Ley dispone que: "Tendrán derecho a la prestación básica universal (PBU) y a los demás beneficios establecidos por esta Ley, los afiliados: a)...; b) Mujeres que hubieran cumplido sesenta (60) años de edad; c) Acrediten treinta (30) años de servicios de aportes computables en uno o más regímenes comprendidos en el sistema de reciprocidad. En cualquiera de los regímenes previstos en esta ley, las mujeres podrán optar por continuar su actividad laboral hasta los sesenta y cinco (65) años de edad".

Que la agente Rivadeneira manifiesta su voluntad de efectuar la opción de continuar trabajando hasta los 65 años de edad; derecho que puede ejercitar con libertad y sin limitación normativa, como lo viene sosteniendo

/


C.P.N. ANGEL ESTEBAN MEDINA
Secretario de Est. de Gest. Administrativa
MINISTERIO DE EDUCACION



CONT. DECRETO N° 2.174/5 (MEd)
EXPEDIENTE N° 014802/230-R-17.-

/ Fiscalía de Estado en reiterados dictámenes.

Por ello; y concordante con lo dictaminado por Fiscalía de Estado a fojas 21 (dictamen fiscal N° 2536/18),

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A:**

ARTÍCULO 1°.- Déjase sin efecto la intimación dispuesta mediante Decreto N° 2.367/5 (MEd) de fecha 27/07/16, a la señora Marta Susana Rivadeneira (D.N.I. N° 11.353.977), Personal Auxiliar - categoría 15 - Titular, de la Escuela "Bernabé Araoz", dependiente del Ministerio de Educación, en mérito a lo expresado en los considerandos precedentes.

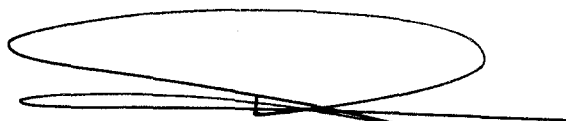
ARTÍCULO 2°.- Acéptase el pedido de continuar la actividad laboral hasta los 65 años de edad, solicitado por la agente Marta Susana Rivadeneira (D.N.I. N° 11.353.977).

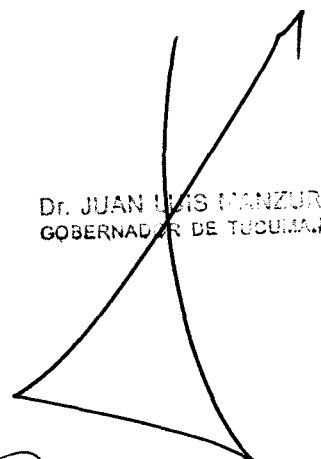
ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Educación y firmado por el señor Secretario de Estado de Gestión Administrativa.

ARTÍCULO 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

MAC




Dr. JUAN PABLO LICHTMAJER
MINISTRO DE EDUCACION


Dr. JUAN LUIS MANZUR
GOBERNADOR DE TUCUMÁN


C.P.N. ANGEL ESTEBAN MEDINA
Secretario de Est. de Gest. Administrativa
MINISTERIO DE EDUCACION